DICTAMEN D.A.J. Nº 1361 **del** 24 **de agosto de 2016.-**

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado MOPC N° 85/2016** *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SOCIO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA RUTA LUQUE- SAN BERNARDINO."* **ID N° 315.799 D.A.J. N°3539/16.**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- <u>ANTECEDENTES:</u>

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en la sala de Capacitaciones del Ministerio de Obras Públicas, el día 18 de agosto de 2016. En la misma se dejó constancia de que:

1. "El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Se invito al oferente presente, a revisar la copia de la oferta presentada, de lo cual manifiesta que no desea verla." (sic)

- **Memorándum SCEO Nº 788/2016**, del 18 de agosto de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas por el cual se solicita la evaluación de los documentos "**originales**" presentados por las empresas participantes del llamado de referencia:

1) CONSORCIO CONSULPAR- SATOC
2) TRM. S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERÍA.

II- <u>VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDADAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.</u>

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1361 del 24 de agosto de 2016.-

Al respecto, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que todos los sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas participantes del llamado de referencia no tienen vínculos activos en el SINARH.

Se informa que todas las ofertas presentadas en el presente llamado, CUMPLEN con la presentación documentación legal establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualizan en la planilla Anexa A que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

III-CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en las ***Sección 1 Carta de Invitación – Sección 2 Instrucciones para los Consultores (Incluyendo La Hoja de Datos) – Sección 3 Propuesta Técnica- Formularios Estándar Tec- 9 Documentos Legales- Anexo A – Documentos Legales requeridos para la presentación de las Ofertas*** del presente llamado y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas,* **esta Dependencia sugiere PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N° 85/2016 "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SOCIO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA RUTA LUQUE- SAN BERNARDINO". ID N°:315799	CONSORCIO CONSULPAR		TRM CONSULTORA DE INGENIERÍA
	CONSULPAR S.A.	SATOC	
Carta de Invitación	CUMPLE		CUMPLE
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE		CUMPLE
2- Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Jurídicas			
a. Certificado de Cumplimiento Tributario RUC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b.Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Cedula o Documento de Identidad del Representante legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)			
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b), (c)(d), (e) (f) y (g) de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes.	CUMPLE		NO APLICA
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. Deberá cumplir con: - Se constituye domicilio único. - Se asumen solidariamente las Obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, .en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. Puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	CUMPLE		NO APLICA
c. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público.	CUMPLE		NO APLICA
d. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: ☑ En caso de que el Acuerdo sea formalizado en un Documento Privado, se requeriría además, acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de la empresas que integran el mismo; o ☑ Si el Acuerdo es formalizado ante Escribano por Escritura pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio por medio de una clausula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este efecto, el mismo será suficiente.	CUMPLE		NO APLICA

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. N° 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valdez
Mat. C.S.J. Nº 36.58
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.